



# CONVENIO

2023 - 2025



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO**  
**DE TODOS**



**CECYTE**  
Campeche

Convenio que celebran por una parte el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Organismo Descentralizado del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en Avenida Miguel Alemán, Mza H-1 Lotes 15 y 16 del Barrio de Guadalupe, C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y por otra parte el **SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MANUAL Y APOYO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con domicilio en la Av. Gobernadores No. 361 departamento 4 altos, esquina Cuba, Colonia Santa Ana, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con Registro Sindical antecedente con número 001/2009, y Dirección de Actualización y Registro Sindical del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral CFCRL-MODDIRECTIVA-20210406-1313-0040 a quienes en lo sucesivo se denominarán, al primero de los nombrados **"CECYTEC"** y el segundo **"SUPAAMACECYTEC"**, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1.-** El Colegio reconoce al **"SUPAAMACECYTEC"** como titular de este Convenio por representar al Personal Académico, Administrativo, Técnico y Manual, que le prestan sus servicios en los distintos centros educativos; y en consecuencia, se tratará con el Secretario General del **"SUPAAMACECYTEC"**, las gestiones de derechos y prestaciones, así como los conflictos laborales que surjan entre el **"CECYTEC"** y los trabajadores del **"SUPAAMACECYTEC"**, sin perjuicio del trabajador para actuar directamente como lo establece la ley.

Para los efectos de este Convenio el **"CECYTEC"** estará representado por la Mtra. Margarita Nelly Duarte Quijano, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche.

Los trabajadores Académicos, Administrativo, Técnico y Manual, estarán representados por el Lic. Carlos Mario Reyes Sánchez, Secretario General del **"SUPAAMACECYTEC"**, el que acredita su personalidad jurídica ante el **"CECYTEC"** con la copia simple Dirección de Actualización y Registro Sindical expedida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral CFCRL-MODDIRECTIVA-20210406-1313-0040, con fecha 20 de abril de 2021.

**CLÁUSULA 2.-** El **"CECYTEC"** reconoce al **"SUPAAMACECYTEC"**, que es materia de este convenio, las gestiones que haga el favor de los trabajadores siempre y cuando se encuentren regulados dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Secretaría de Educación Pública, Organismos Descentralizados Estatales (ODES), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el Diverso Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche.

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe. C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.  
Teléfono: (981)81-66134, Ext. 108  
<http://www.cecycampeche.edu.mx/>







**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CLÁUSULA 3.-** El presente convenio se celebra por el término de dos años entre el "CECYTEC" y el "SUPAAMACECYTEC", entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, el cual deberá estar signado por el Secretario General y por la Directora General.

**CLÁUSULA 4.-** El "CECYTEC" concederá permisos con goce de sueldo a los miembros del COMITÉ EJECUTIVO, DELEGADOS y REPRESENTANTES, cuando el "SUPAAMACECYTEC" lo requiera por alguna comisión del mismo, notificando al "CECYTEC" con antelación, mediante oficio, girado a la Dirección General del "CECYTEC".

**CLÁUSULA 5.-** El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC", a más tardar el mes de octubre de cada año, la cantidad de \$15,000.00 (Son: quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyos para uniformes deportivos.

**CLÁUSULA 6.-** El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC", por concepto de apoyo para festividad del ANIVERSARIO DEL SINDICATO, la cantidad de: \$45,000.00 (Son: cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar la primera quincena del mes de enero, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA 7.-** El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC", como apoyo para festividades decembrinas la cantidad de: \$900.00 (Son: novecientos pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato a más tardar la segunda quincena del mes de noviembre de cada año.

**CLÁUSULA 8.-** El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC", por concepto de apoyo para pago de servicios fijos la cantidad de: \$10,000.00 (Son: diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

**CLÁUSULA 9.-** El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC" en comodato, mobiliario y equipo de oficina, así como también material de oficina a solicitud del referido sindicato, de acuerdo con la disponibilidad existente en el "CECYTEC".

**CLÁUSULA 10.-** El "CECYTEC" podrá facilitar al "SUPAAMACECYTEC", vehículo en óptimas condiciones para visitas a los planteles.

**CLÁUSULA 11.-** El "CECYTEC" otorgará a los miembros del Comité Ejecutivo y representantes del "SUPAAMACECYTEC" en los planteles, el permiso que se requiera para realizar funciones sindicales dentro de su jornada laboral. En el caso de los miembros del Comité Ejecutivo, notificará con antelación mediante oficio de comisión otorgado por el "SUPAAMACECYTEC", girado a la Dirección General del "CECYTEC".

**CLÁUSULA 12.-** El "CECYTEC" proporcionará el permiso correspondiente a los trabajadores para asistir a los eventos deportivos estatal, nacional y asambleas generales sindicales organizados por el "SUPAAMACECYTEC" dentro de su jornada laboral.

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono: (981)81-66134, Ext. 108

<http://www.cecytcampeche.edu.mx/>







**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CLÁUSULA 13.-** El "CECYTEC" otorgará vales de combustible por la cantidad de: \$1,100.00 (Son: un mil cien pesos 00/100 M.N.) semanal al "SUPAAMACECYTEC", para coadyuvar en las gestiones sindicales.

**CLÁUSULA 14.-** Las solicitudes para el otorgamiento de becas a los trabajadores del "SUPAAMACECYTEC", para estudios de licenciatura y posgrado se deberán tramitar a través del referido sindicato, al personal docente, administrativo, técnico y manual, El "CECYTEC" otorgará a los trabajadores socios del "SUPAAMACECYTEC" por única vez hasta 4 meses de licencia con goce de sueldo para la conclusión de la tesis y licenciatura; además \$2,500.00 (Son: dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por única vez para la impresión de la misma; Asimismo, El "CECYTEC" otorgará hasta seis becas para realizar estudios de licenciatura, y hasta diez becas para posgrado, durante la vigencia del presente Convenio. Además, los montos máximos mensuales que se obliga el "CECYTEC" a cubrir serán de acuerdo a los siguientes niveles:

- a) Para el nivel de Licenciatura el costo máximo mensual no rebase la cantidad de \$1,500.00.
- b) Para el nivel de maestría el costo mensual no podrá ser superior a \$2,500.00.
- c) Para el nivel de estudios de doctorado, el costo máximo mensual será de \$4,000.00.

En caso de que los montos sean superiores a los pactados, la diferencia la cubrirá el TRABAJADOR.

Una vez autorizado este apoyo por la Directora General, de acuerdo a los niveles señalados con anterioridad, el trabajador deberá cumplir con los requisitos administrativos, para el otorgamiento, liberación del recurso y su comprobación (Calendario de pagos, Carta Compromiso, Solicitud en Portal y Comprobación).

**CLÁUSULA 15.-** El "CECYTEC" se obliga a premiar de forma equitativa cada semestre, el **desempeño del personal administrativo, técnico y manual** a los trabajadores socios del "SUPAAMACECYTEC" de esa especialidad de todos los Centros de Trabajo por la **cantidad de \$2,700.00 (Son: Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** para cada uno, que será entregada al "SUPAAMACECYTEC, dividida en dos exhibiciones de \$1,350.00 (Son: un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para cada socio, al término de la primera quincena de julio y al término de la primera quincena de diciembre del mismo año.

**CLÁUSULA 16.-** El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" por concepto de **día del del trabajador al servicio de la educación**, la cantidad de \$1,100.00 (Son: Un mil cien pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios que se encuentre afiliado a éste, a más tardar la primera quincena del mes de abril de cada año.

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe. C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.  
Teléfono: (981)81-66134, Ext. 108  
<http://www.cecycampeche.edu.mx/>







**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CECYTE**  
Campeche

**CLÁUSULA 17.-** El **"CECYTEC"** depositará al **"SUPAAMACECYTEC"** la cantidad de \$1,300.00 (Son: un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato, por concepto del **día del trabajador** a más tardar en la primera quincena del mes de abril.

**CLÁUSULA 18.-** El **"CECYTEC"** otorgará al **"SUPAAMACECYTEC"**, por **concepto de apoyo de día de reyes** la cantidad de \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar la segunda quincena de diciembre.

**CLÁUSULA 19.-** Son días de descanso obligatorio, adicionalmente a los señalados por el contrato colectivo de trabajo vigente, a excepción de los que correspondan por afiliación sindical, el siguiente:

I.- El tercer viernes del mes de enero a todos los trabajadores en conmemoración del aniversario del **"SUPAAMACECYTEC"**.

II.- Los TRABAJADORES podrán gozar de los días de descanso que autorice la DIRECCION GENERAL en acuerdo con el **SUPAAMACECYTEC** por fechas conmemorativas o fiestas tradicionales en sus comunidades.

**CLÁUSULA 20.-** El **"CECYTEC"** depositará al **"SUPAAMACECYTEC"**, la cantidad de \$1,150.00 (Son: un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato que ostenten una plaza de secretaria de director del plantel, capturista, bibliotecario, programador, analista especializado, enfermero, laboratorista y administrativo especializado, por **concepto de día de la secretaria**, en la primera quincena de julio de cada año.

**CLÁUSULA 21.-** El **"CECYTEC"** depositará al **"SUPAAMACECYTEC"** la cantidad de \$2,350.00 (Son: dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada una de las madres trabajadoras pertenecientes a este Sindicato, por concepto del **día de las madres**, en la segunda quincena del mes de abril.

**CLÁUSULA 22.-** El **"CECYTEC"**, se obliga a cubrir por concepto de **apoyo de gastos de defunción** del cónyuge, hijos, padres o hermanos de cada trabajador socio del **"SUPAAMACECYTEC"**, la cantidad de \$15,000.00 (Son: quince mil pesos 00/100 M.N.), debiendo acreditar el vínculo familiar mediante la exhibición del o de las actas del registro civil que corresponden.

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe. C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.  
Teléfono: (981)81-66134, Ext. 108  
<http://www.cecytcampeche.edu.mx/>







**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CECYTE**  
Campeche

**CLÁUSULA 23.-** El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$1,500.00 (Son: un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada socio perteneciente a este Sindicato con hijos estudiando en educación básica o educación especial por concepto de **apoyo de útiles escolares**, en la primera quincena de julio de cada año, debiendo acreditar el trabajador mediante copia de calificación, registro de inscripción o constancia de estudios expedida por la Institución correspondiente.

**CLÁUSULA 24.-** El "CECYTEC" destinará anualmente la cantidad de \$150,000.00 (Son: ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de fondo para **préstamos a socios del "SUPAAMACECYTEC"** en el mes de marzo de 2022, mismo que será administrado por El COLEGIO. Lo recaudado de la devolución de los trabajadores a el "CECYTEC" al mes de junio, más el remanente de lo otorgado en el mes de marzo, formara nuevamente parte del fondo disponible para préstamos que se otorgara en el mes de junio. El descuento correspondiente al Trabajador se realizará vía nómina, y máximo en 10 quincenas en ambos casos, quedando totalmente reintegrado al COLEGIO en la segunda quincena del mes de noviembre. Las solicitudes de dicho préstamo serán realizadas a través del "SUPAAMACECYTEC", **previa revisión de la capacidad de pago del Trabajador.**

**CLÁUSULA 25.-** El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$1,800.00 (Son: un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato por concepto de **apoyo por rescate de costumbres y tradiciones**, en la primera quincena del mes de octubre de cada año.

**CLÁUSULA 26.-** El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" por concepto de **Superación Académica Administrativa** en la primera quincena del mes de octubre de cada año, la cantidad de \$ 2,800.00 (Son: dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por cada personal administrativo, técnico y manual socio de este Sindicato, que ostente un título académico y cedula profesional cuando menos de nivel licenciatura.

**CLÁUSULA 27.-** EL "CECYTEC" depositara al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$1,000.00 (Son: un mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato, para **festividades del día de cumpleaños del Trabajador**, en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

**CLÁUSULA 28.-** EL "CECYTEC" depositara al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$750.00 (Son: setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato, por concepto de **adquisición de obsequios de fin de año**, en la primera quincena de noviembre de cada año.

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe. C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.  
Teléfono: (981)81-66134, Ext. 108  
<http://www.cecytcampeche.edu.mx/>







**CLÁUSULA 29.-** EL "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$550.00 (Son: quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato por concepto de **Adquisición de Canasta Navideña** en la segunda quincena de noviembre de cada año.

**CLÁUSULA 30.-** El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$1,000.00 (Son: un mil pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los padres pertenecientes a este Sindicato, por concepto de **apoyo para las festividades del día del padre**, en la segunda quincena del mes de junio.

**CLÁUSULA 31.-** EL "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" como **bono del día del maestro**, la cantidad de \$2,400.00 (Son: dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los socios docentes pertenecientes a este Sindicato en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

**CLÁUSULA 32.-** EL "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$1,150.00 (Son: un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato que ostenten la plaza de **Trabajador Social o Encargado de Orden** en la primera quincena de agosto de cada año.

**CLÁUSULA 33.-** EL "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" como **bono de reconocimiento al personal de apoyo y asistencia a la educación** la cantidad de \$500.00 (Son: quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato que ostenten una plaza de almacenista, vigilante, auxiliar de servicios y mantenimiento y oficial de mantenimiento, en la segunda quincena del mes de junio de cada año.

**CLÁUSULA 34.-** EL "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" por concepto de **estímulo de antigüedad** por cada trabajador administrativo, técnico y manual los siguientes montos de acuerdo a los años de servicio activo cumplidos.

10 años \$ 8,000.00  
15 años \$ 13,000.00  
20 años \$ 18,000.00  
30 años \$ 28,000.00

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe. C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.  
Teléfono: (981)81-66134, Ext. 108  
<http://www.cecycampeche.edu.mx/>







**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO  
DE TODOS**



El recurso se entregará de la siguiente manera: en el mes de marzo para los trabajadores que cumplan años de servicios activos entre los meses de enero a junio y en el mes de junio para los trabajadores que cumplan años de servicio activos entre los meses de julio a diciembre. Para el otorgamiento de este recurso el **"CECYTEC"**, al principio de cada año entregara al **"SUPAAMACECYTEC"** la lista anual de los trabajadores que cumplan años de servicio activo en el ejercicio fiscal en curso.

Cuando el TRABAJADOR administrativo, técnico y manual cumpla 25 años de servicio activo el **"CECYTEC"**, le depositará directamente 30 días de salario convencional a más tardar la siguiente quincena de haber cumplido los años de antigüedad correspondiente.

**CLÁUSULA 35.-** Los Trabajadores tendrán derecho a PASE DE ENTRADA o PASE DE SALIDA, los cuales no podrán exceder de dos horas en un día y sin exceder de cinco pases por un mes. El Trabajador deberá registrar su entrada o salida a partir de la autorización de dichos pases, con el visto bueno del Director de Plantel y/o Personal Directivo.

En caso de que el Trabajador haga uso máximo de 5 PASES DE ENTRADA O DE SALIDA por semestres, mismos que comprenden los periodos de enero-junio y julio-diciembre, tendrán derecho a cinco días hábiles continuos en el mes de enero y julio. Se podrán ajustar el periodo por necesidades del calendario escolar en común acuerdo entre el **"CECYTEC"** y el **"SUPAAMACECYTEC"**.

**CLÁUSULA 36.-** EL **"CECYTEC"** estará obligado a otorgar a los trabajadores Académicos, Administrativos, Técnico y Manual las prestaciones autorizadas en el presupuesto anual por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaria de Educación Pública, y las prestaciones convenidas en el contrato vigente.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Con base a lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, y se sujetarán a la disposición presupuestal del **"CECYTEC"**.

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe. C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.  
Teléfono: (981)81-66134, Ext. 108  
<http://www.cecytcampeche.edu.mx/>







**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO  
DE TODOS**



*SEGUNDO. - De acuerdo a lo previsto en las cláusulas 7, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y 34 de este Convenio el "SUPAAMACECYTEC", realizará el pago de estas prestaciones a favor de los Trabajadores socios del "SUPAAMACECYTEC", deslindando de responsabilidad a el "CECYTEC", respecto a la exigencia por parte de los Trabajadores en relación a las prestaciones señaladas, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.*

*Ambas partes enteradas del contenido y de los alcances legales del mismo, lo firman en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.*

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
CAMPECHE**

**MTRA. MARGARITA NELLY DUARTE  
QUIJANO  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL SINDICATO ÚNICO DEL  
PERSONAL ACADÉMICO,  
ADMINISTRATIVO, MANUAL Y  
APOYO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**

**LIC. CARLOS MARIO REYES  
SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
DIRECCIÓN GENERAL**

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe. C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.  
Teléfono: (981)81-66134, Ext. 108  
<http://www.cecycampeche.edu.mx/>

